





BANDESAL-2016-0001

San Salvador, 16 de enero del año 2017.

Licenciado

## Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información admitida por el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha martes 3 de enero de 2017, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

- 1) Se me informe la fecha y referencia de la sesión de Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador en que acordó no aprobar la liberación de hipoteca de la sociedad Grupo Tecnología Ingeniería y Construcción S. A. de C. V.
- 2) Se me proporcione copia o transcripción del acta de la sesión respectiva únicamente en relación al punto o puntos de acta en que fue adoptada esa resolución que fue comunicada a mi mandante.
- 3) Se me proporcione copia de los informes técnicos presentados a la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador en relación a la sociedad Grupo Tecnología Ingeniería y Construcción S. A. de C. V., para efectos de adoptar la resolución mencionada o la que procediere, ya sean legales, financieros o de otra naturaleza. En defecto de lo anterior, pueda informarme si la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador no conoció ninguna clase de informe técnico legal, financiero o de otra naturaleza.
- 4) Se me proporcione copia o transcripción de la evaluación técnica jurídica, financiera o de otra naturaleza formulada por el área de gerencia de que se trate, relacionada con la solicitud de desgravación efectuada por mi poderdante, por parte del área institucional involucrada.
- 5) Se me proporcione copia o informe del registro de pagos del financiamiento amparado por la hipoteca cuya liberación ha sido denegada, señalando los atrasos que se tengan registrados, si los hubiere.
- 6) Se me informe si en los registros del banco, relacionados a mi cliente y su operación de financiamiento consta o no valúo de perito autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero y avalado por BANDESAL, y se me haga saber de acuerdo a dichos valúos se proporciona una cobertura de garantía en relación al monto de la facilidad crediticia de uno a uno o, en su defecto, cual es la relación que presenta.







7) Se me informe si de conformidad a los registros llevados por BANDESAL, ha sido concluido el proyecto referido a construcción y adecuación de parqueos, salones, jardines, equipamiento para eventos de Linda Vista Gardens, que se ha financiado y garantizado con la hipoteca cuya liberación se ha denegado. Y, en su defecto se me haga saber la parte inconclusa de conformidad con dichos registros y me proporcione copia de los documentos o archivos en que consta tal estado de falta de conclusión.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Que se hace del conocimiento del usuario que ha solicitado la información a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, que no obstante haberse admitido dicha solicitud de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, en virtud del artículo 232 de la Ley de Bancos es información sujeta a reserva, y por ende se podrá entregar la misma a quien demuestre un interés legítimo, haciendo constar que no aplica la Ley de Acceso a la Información Pública siendo esta solicitud improcedente.

Además, se advierte la falta de legitimación del poder con que se solicitó la información, debido a que dicho poder fue otorgado a favor del licenciado Juan Carlos Rivas Vásquez y otros, por el Administrador Único Propietario de la sociedad Grupo Tecnología, Ingeniería y Construcción S. A. de C. V., cuya credencial de nombramiento venció el 31 de octubre de 2016, y tal como lo contempla el artículo 1923 Código Civil, literal 8º que indica las causales de terminación del mandato, dentro de las cuales se encuentra la cesación de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en el ejercicio de ellas.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 201 y 232 de la Ley de Bancos esta clase de información es de carácter reservada por estar sujeta al secreto bancario, por lo que queda expedito el derecho del titular de la información a solicitar la misma por los medios y canales que el Banco posee para dicho efecto, a través de la Gerencia del Fondo de Desarrollo Económico.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a en esta misma fecha martes 10 de enero de 2017.

Atentamente,









Roberto Méndez Vásquez Oficial de Información Oficina de Información y Respuesta